



## Resolución de Administración N° 00092-2023-OEFA/OAD

Lima, 04 de mayo de 2023

### VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-442855 del 30 de marzo de 2023, presentado por el administrado **CORPORACIÓN DE METALES PAMISA S.A.C.** con R.U.C. N° **20536170694**, con domicilio en Mz. "Z", Lote 7, Parque Industrial Acompia, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00388-2023-OEFA/DAFI del 10 de marzo de 2023, notificada el 13 de marzo de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, el en artículo 3° del Reglamento, se señalan que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, entre otros, el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, asimismo, el inciso a) del numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, señala que, a) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.1. del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 00388-2023-OEFA/DFAI del 10 de marzo de 2023, notificada el 13 de marzo de 2023, se sancionó a **CORPORACIÓN DE METALES PAMISA S.A.C.** con una multa total ascendente a **3.934 UIT**;

Que, mediante escrito con registro N° 2023-E01-442855 del 30 de marzo de 2023, presentado por **CORPORACIÓN DE METALES PAMISA S.A.C.**, solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00388-2023-OEFA/DFAI del 10 de marzo de 2023, notificada el 13 de marzo de 2023;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **CORPORACIÓN DE METALES PAMISA S.A.C.**, indicó en su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento como plazo de fraccionamiento doce (12) meses, situación que no se encuentra acorde al numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento;

Que, en relación con ello, el 18 de abril del 2023 se notificó la Carta N° 0126-2023-OEFA/OAD, mediante la cual se le otorgó a **CORPORACIÓN DE METALES PAMISA S.A.C.**, el plazo de dos (02) días hábiles de notificado para adecuar en su solicitud, indicando el porcentaje de cuota inicial, el cual podría ser de 20% o 30% o 40%; asimismo debía modificar su solicitud debiendo señalar como plazo máximo de fraccionamiento seis (06) meses;

Que, habiendo transcurrido más de dos días hábiles de notificada la Carta N° 0126-2023-OEFA/OAD, y siendo que **CORPORACIÓN DE METALES PAMISA S.A.C.**, no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **CORPORACIÓN DE METALES PAMISA S.A.C.** mediante el escrito con registro N° 2023-E01-442855 del 30 de marzo de 2023, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00388-2023-OEFA/DFAI, presentada por **CORPORACIÓN DE METALES PAMISA S.A.C.** mediante escrito con registro N° 2023-E01-442855 del 30 de marzo de 2023; en consecuencia, **DENÍEGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a **CORPORACIÓN DE METALES PAMISA S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

**Artículo 3°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[ECANLLA]**

**EMERSON CANLLA VIERA**

Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07123241"



07123241